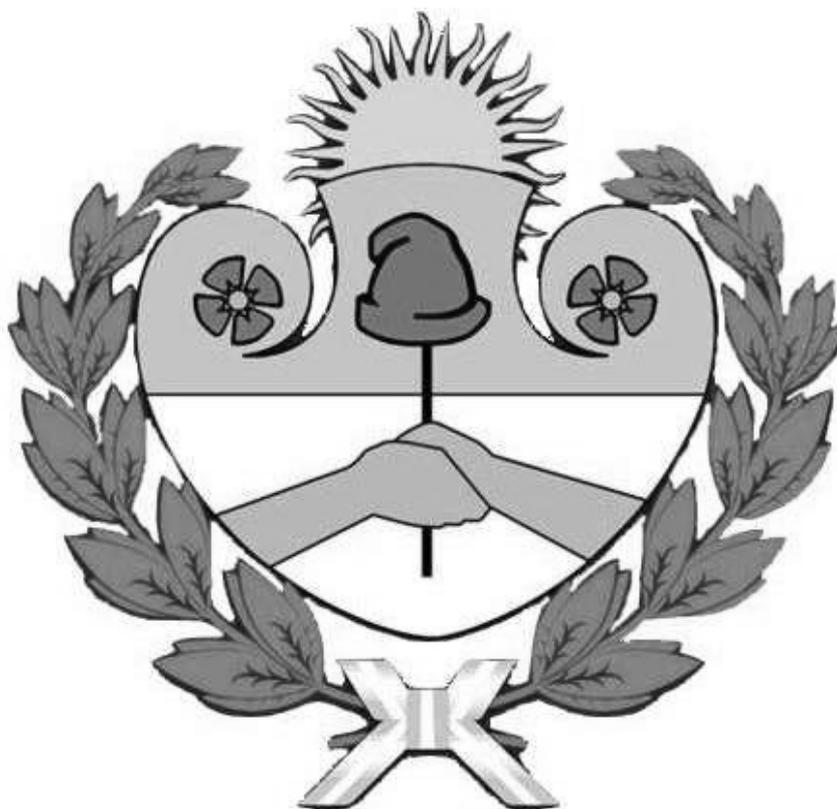


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 111 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Noviembre 04 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

**RESOLUCION N° 2802-G.
EXpte. N° 0400-5978-2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por la Dra. María Amelia Fortuni, en su carácter de apoderada legal del señor Eduardo Rafael Martínez, a través de la cual solicita de la presente instancia administrativa informa sobre criterio de evaluación utilizados por la Administración en el Curso de Capacitación para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy, desarrollado el pasado año 2004, y determinada por Resolución N° 2124-G-04;

Que dicho pedido de informe lo gestiona en función de lo normado por las Leyes provinciales N° 4442 y 4444;

Que, corresponde citar en primer termino, de los antecedentes adjuntos con meridiana claridad destaca que el señor Eduardo R. Martínez quedo excluido del Curso en cuestión en función de las calificaciones obtenidas en las materias "Derechos Humanos y Garantías" y "Planificación Estratégica", como asimismo en función de las inasistencias incurridas en las materias "Dirección y Control Organizacional" y Relaciones Humanas, Publicas e Institucionales";

Que ante la búsqueda de antecedentes por parte de la Administración para analizar y canalizar la cuestión, y haciendo uso de los remedios que prevé la legislación en vigencia, el interesado deduce acción de amparo en contra del Estado Provincial, por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia (Expediente B-138.071/05, adjunto en copia);

Que, dicho Tribunal dicta Resolución haciendo lugar al amparo tentado y ordenado a la administración a responder al planteo citado supra;

Que, en tal estado de la cuestión, se dicta el presente acto administrativo, correspondiendo efectuar las siguientes apreciaciones;

Que en primer termino destaca que la presentante formula pedido en informes a tenor de lo previsto por las Leyes N° 4444, de acceso a la información por parte de los administrados;

Que en lo que se refiere a la competencia de la Administración en la cuestión, es de aplicación en la misma los alcances de la Ley N° 4444, la cual a su vez se encuentran reglamentada por los Decretos N° 7930-G-03 y N° 1072-G-04, particularmente en lo que se refiere a los requisitos previos que deben cumplir los interesados para acceder a la información requerida;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente Expediente N° 0400-5978-2005 y copia del Expediente judicial B-138071/05, no surge constancias del cumplimiento de los extremos marcados desde la Administración (Estado Provincial- Poder Ejecutivo) a través de los ordenamientos precitados;

Que, surge palmario, la presentante interpuso directamente acción de amparo por mora sin cumplir con los mandamientos determinados desde el poder administrador;

Que, en tal contexto, no se encuentra obligada la Administración a abocarse al improcedente planteo, por no cumplir la interesada con los requisitos exigibles para ello;

Que en función de los principios del derecho positivo, la coordinación de apoderada legal de la profesional presentante exime al Estado Provincial de brindar un potencial "informalismo a favor del administrado" y acoger favorablemente el escrito, atendiendo su condición de profesional de las leyes y su conocimientos puntuales de cada uno de los ordenamientos vertidos desde el Estado en su conjunto, que ello se refiere particularmente al principio fundamental de que todas las leyes (normas) se tienen por conocidas ("La ignorancia de las leyes no sirve de excusa, si la excepción no esta expresamente autorizada por la ley..."; Artículo 20° del Código Civil);

Que no obstante ello, y atendiendo la orden emanada desde el poder judicial, se obliga la presente instancia a actuar en consonancia con lo ordenado, al solo efecto de evitar posteriores y mayores perjuicios al erario publico;

Que a los efectos pertinentes corresponde cita, la cuestión planteada en autos encuadra en las previsiones de los articulo 10° y 11° de la Ley N° 4444, advirtiéndose al efecto que en la misma no se obliga a la administración a dictar "acto administrativo" alguno proveyendo la información que requieran los interesados. Va de suyo, el dictado el acto administrativo (en el sentido literal) deviene en improcedente por cuanto la Ley manda únicamente a contestar: "por escrito la información que se solicite, agregando copia de la correspondiente documentación, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan...";

Que, en tal contexto, con meridiana claridad se advierte que esta instancia ministerial cumplido con lo ordenado por la Ley de aplicación (a través de Nota de fecha 21 de Junio de 2005), no receptado ello por el órgano jurisdiccional interviniente;

Que a mas de ello, corresponde traer a colación que los "actos administrativos" a dictar por la Administración devienen de la obligación de esta de dictar los mismos en tanto y en cuanto importen resolver la gestión de un administrado que pretenda obtener de la misma una decisión, que individualice una norma concreta o declare o reconozca un derecho o un interés (Artículo 1°, Ley N° 1886/48);

Que conforme se infiere de la presentación efectuada a Fs. 02 y sss., la misma no encuadra en los términos precitados, siendo que requiere únicamente la producción de un informe sobre una cuestión particular;

Que, proveyendo en contestar a la presentante a través del presente acto, corresponde citar - siguiendo el orden de la Nota de fecha 11 de Febrero de 2005 presentada por ante este Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en lo requerido en su Punto 1.- que los criterios adoptados por la administración para llevar adelante el Curso de Capacitación -2004, del cual tomo parte el señor Eduardo Rafael Martínez, encuentran sustento en la formación profesional del personal que cumple funciones en los organismos de seguridad provincial, particularmente especificados en el Título I, Título II Capítulo I), II), III), IV), V) y VI), y Título III del Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy;

Que para ello se vale de las cualidades y conocimientos comprobables que los distintos agentes acrediten al momento de su evaluación, además de los criterios que sirven de sustento al proceso de enseñanza-aprendizaje, como son el contenido conceptual, aptitud y psíquica, contenidos procedimentales, actitudinales, etc.;

Que respecto de los objetivos del Curso en cuestión (Punto 2.-), los mismo surge en forma clara de los principios que nutren la institución de seguridad, no solo previsto en el Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Penitenciario, sino, también aquellos que tienden al perfeccionamiento constante y actualizado del personal de seguridad. Va de suyo, los permanentes cambios en la metodología de atención del servicio de seguridad, como asimismo los avances evidenciados en todos los ordenes de la actividad policial- penitenciaria, que abarcan desde los derechos humanos, el tratamiento penitenciario, hasta las tácticas o argucias delictuales, ameritan que el personal de seguridad se encuentre en constante perfeccionamiento para brindar un puntual servicio a la comunidad;

Que con relación a los métodos de evaluación empleados en la valoración de conocimientos del personal que llevada adelante el Curso (Punto 3.-) corresponde citar que son propuestos por los organismos involucrados y a instancias del Instituto Superior de Seguridad Publica, institución esta particularmente conformada para atender la formación y capacitación del personal de seguridad en función de las políticas marcadas desde el poder administrador;

Que en tal contexto destaca que la Administración prevé y provee a través de un proceso de selección contar con los recursos humanos con conocimientos y experiencia necesarios para atender los distintos servicios y, en el caso del Curso llevado adelante por el Instituto Superior Publica, se conto con el personal considerado con los conocimientos y experiencias suficientes para evaluar a los agentes participantes;

Que a efectos de mejor proveer, debe ponerse de manifiesto que es de aplicación en la cuestión los objetivos y base fijados sobre la cuestión en la Resolución N° 2124-G-04, de establecimiento del Curso de Capacitación -2004 objetado;

Que lo expresado en párrafos precedentes sin dudas conlleva criterios parcializados del personal de seguridad que participe de los cursos que se lleven adelante, como así mismo los que se realizaron con anterioridad; no solo en el ámbito del Instituto Superior de Seguridad Publica, sino, igualmente en el ámbito de la salud, educación, y el ámbito privado, en que la participación y resultados obtenidos están en función de los conocimientos y capacidades de los ciudadanos participantes;

Que, va de suyo, la incapacidad de acceder a la aprobación de un examen por parte de un participante en el mismo, esta dada en la misma incapacidad para aprehender de las experiencias vividas o los conocimientos que se pretenden adquirir a través del contenido de medios de información y formación;

Que, en tal contexto del a cuestión, surge palmario que el señor Eduardo Rafael Martínez no contó con la capacidad suficiente para sobrellevar las exigencias del Curso de Capacitación- 2004, demostrado ello- conforme se expresara en párrafos anteriores- en las notas obtenidas en las materias evaluadas y su inasistencia a otras tantas mesas examinadoras, lo cual determino su exclusión por no contar con el puntaje suficiente y necesario para continuar con la evaluación;

Que con lo expresado en el párrafo precedente se cumple con el informe requerido en la ultima parte del Punto 3.- del escrito de la profesional presentante;

Que, debe reiterarse, el desarrollo y contenido del Curso como asimismo las causales de exclusión del mismo se encuentran contenidos en la Resolución N° 2124-G-04, de la cual se notificara implícitamente al interesado en oportunidad de notificarse de la evaluación que le correspondía sobrellevar;

Que, no debe dejarse de señalar, las causales de exclusión contenidas en la Resolución N° 2124-G-04 fueron de pleno conocimiento del interesado, no existiendo la posibilidad de "exámenes recuperatorios" ante un mal desempeño en la evaluación;

Que, con relación al argumento vertido respecto que de no acoger favorablemente un eventual "recuperatorio" se estaría violando lo previsto por el Artículo 66° de la Constitución Provincial, corresponde poner de relieve, la administración, en el caso puntual de curso de Capacitación - 2004 para el personal penitenciario, proveyó todos y cada uno de los extremos exigibles para atender el servicio de la educación, en el presente caso, la "capacitación" de personal de seguridad, no siendo esta responsable por la incapacidad puesta de manifiesto por el quejoso en oportunidad de desarrollar las evaluaciones a las que fue sometido. Va de suyo, al no encontrarse debidamente preparado para afrontar la evaluación, siendo de su interés personal en progresar en la carrera penitenciaria, mal puede objetar el resultado obtenido por su propia incapacidad o impericia;

Que todo lo precedentemente vertido es conteste con la Nota de fecha 21 de Junio de 2005 librada por este Ministerio al señor Eduardo R. Martínez, y cuyos términos igualmente se dan por reproducidos y avalados en función de lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia;

Por todo ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA

Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A los efectos de cumplimentar mandamiento judicial contenido en Resolución de fecha 25 de Julio de 2005, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia en el Expediente N° B-138071/05, apruébase en todas sus partes la Nota de fecha 21 de Junio de 2005 cursada por la Coordinación Legal de este Ministerio al señor EDUARDO RAFAEL MARTINEZ, con patrocinio letrado de la Dra. María Amelia Fortuni, obrante en copia adjunta en autos.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la presentante de los términos del presente ordenamiento, con remisión de copia autentica.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese integralmente en el Boletín Oficial y pase al Instituto Superior de Seguridad Publica y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, para conocimiento y demás tramites interno de competencia.-

EXpte. N° 613-143/2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2005

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS a adquirir Dos (2) transmisores de 11 Mbps. 200 mw, Dos (2) antenas semiparabólicas de 25 dBi, Cable UTP y de alimentación necesarios, conectores, caja protectora, Mano de Obra, Montaje, instalación para una distancia de hasta 18 km., por la suma de: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la Firma NOANET Soluciones Integrales en Wireless.-

ING. CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 216 P.I.
EXpte. N° 613-124/2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2005

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS a adquirir Cinco (5) CPU-Microprocesador 2,4 GHZ-Disco rígido 30 GB- Memoria 256 MB- Teclado, por la suma de: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) a la Firma (Scanner) de Marta del Valle GUTIERREZ.-

ING. CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 217 P.I.
EXpte. N° 613-127/2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2005

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS a adquirir Un (1) Reloj de Control de Personal Marca CRONOS modelo SELECTUM II, por la suma de: PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950,00) a la Firma DIGITAL SERVICE.-

ING. CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 219 P.I.
EXpte. N° 613-74/2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2005

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS a adquirir Veinticuatro (24) Bicicletas rodado 26, Frenos a Varilla Doble Caño, por la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 4.902,00) a la Firma 2R (DOS RUEDAS S.R.L.).-

ING. CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 305 P.I.
EXpte. N° 648-05/2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la INTENDENCIA DE LOS DIQUES a adquirir Una (1) Note Book Procesador Intel Celaron NX6110 de 1.4 G Pantalla de 15" con DVD/CDWR XP PRO, por la suma de: PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.980,69) a la Firma NOVA INFORMATICA.-

ING. CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 307 P.I.
EXpte. N° 644-149/2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE OCTUBRE DE 2005

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designase como representante Titular ante la Comisión Federal Fitosanitaria, al Ing. Agr. Nestor Marcelo MILISENDA, Jefe de Div. Sanidad Vegetal de la Dirección Provincial de Desarrollo Agropecuario.-

ING. CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 309 P.I.
EXpte. N° 600-338/2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE OCTUBRE DE 2005

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Subsidiar con el Fondo Tarifario (F.C.T.), los costos mensuales por la presente del servicio de energía eléctrica en el Puesto Fronterizo de Jama y en el Control Fijo Integrado Volcán que rinda EJSER S.A. y que cuenten con la previa aprobación de la SU.SE.PU.-

ING. CESAR RENE MACINA
 MINISTRO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PUBLICA N° 12

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.630.580,26. SU ARMADO Y DESCARGA.-

DESTINO: FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA, CON MENORES, EMBARAZADAS, DISCAPACITADOS, ANCIANOS EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – ENFOQUE FEDERAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

APERTURA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2.005 A HORAS 10:00 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.630.580,26

PLIEGO E INFORMES: Departamento Compras – Dirección General de Administración – Ministerio de Bienestar Social – Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Dpto. Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Bienestar Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00

DR. DANIEL F. IBAÑEZ
 Director Gral. Administración
 Minist. Bienestar Social
 24/26/28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49503 \$ 14.50

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
 Martillero Público Judicial
 Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL : CON BASE DE PESOS \$ 35.000, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTECRICO, SUPERFICIE TOTAL 1.302,97m2, BALDIO Y DESOCUPADO, EN LA ESQUINA DE AVENIDA 25 DE MAYO Y CALLE 23 DE AGOSTO, MONTECRICO DEPARTAMENTO EL CARMEN -

Dra. AMALLIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° B-00602/95, Caratulado: "QUIEBRA DE MARIO VICTOR SILES ", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador CON BASE DE PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MONTECRICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, individualizado como: MANZANA 1, PARCELA 4-A, PADRÓN B-7235, DOMINIO EN MATRICULA B-7641-7235, UBICADO EN MONTECRICO, SUPERFICIE TOTAL 1.302,97 m2, según plano y ficha parcelaria, registrado a nombre del demandado. Y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra BALDIO Y DESOCUPADO según informe agregado en expte.. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes y en el estado en que se encuentran el DIA 04 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005, a HORAS 18,00, entre las calles 23 DE AGOSTO Y AVENIDA 25 DE MAYO DE LA CIUDAD DE MONTECRICO DPTO. EL CARMEN El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 o cel. 156827615, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local

por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de OCTUBRE de 2005.-
DRA. MARIA JULIA GARAY – SECRETARIA.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49642 \$ 11.70

DARDO ROBERT ROJAS
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

REMATARA CON BASE DE \$ 22.487 LOS DERECHOS Y ACCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL 69 - UBICADA EN CALLE JORGE NEWBERY N° 344 PISO "8" DTO. "A" Y AZOTEA DEL B° GORRITI- DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO - JUJUY.-

Dr. ROBERTO SIUFI Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo C. Y C. N° 4, Secretaria N° 7, en el **Expte. B-00416/95**, caratulado: "EJECUTIVO REIMUNDIN, RENE JUAN C/ QUINTANA, ROBERTO LUIS".- Comunica por 3 veces en 5 días, que el M. P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), y con la base de la Valuación Fiscal de \$ 22.487 los derechos y acciones de la Unidad Funcional 69 - ubicada en Calle Jorge Newbery N° 344 Piso "8" Dto. "A", que se asienta en Lote 9, Manzana C, Padrón A-52949, Hoy Nomenclatura Catastral Circ. 1, Sec. 2, Man. C, Parcela 9, Padrón A-82855, Matrícula A-59821, antecedente de dominio L° 58 bis, F° 373/375, L° 64 bis. F° 418/420 y Mat. A-18402/00-52949, Padrón anterior A-52949/69, SUPERFICIES PORCENTUAL DE LA UNIDAD SINGULAR - Superficies Propias: Polig. 08-01: Vivienda - Cubierta, Total Polígono y Total U. F.: 74,93 m2 - Superficies Comunes totales: Cubierta: 839,82 m2; Semicubierta: 49,9 m2; Descubierta: 1.677,32 m2; Muros y Tubos: 777,13 m2; Total: 3.344,17 m2; - Porcentual: U. F. 1,33 %; U. C. 0,06 %; - Destino: Viviendas; - Reglamento de Copropiedad y Administración: E. P. N°126, de fecha 21/9/92-Esc. De Gob. B. I. Alfaro - c/Cert. N° 3.415 el 10/9/92 - Pres. N° 8.821 el 17/11/92-REGISTRADA: 25/9/93.- UNIDAD COMPLEMENTARIA XXXIII POLIG.09-33: TENEDERO CUBIERTA, TOTAL POLIGONO Y TOTAL U. C. : 3 M2 - DESCRIPCION DE LA PARCELA - Extensión: Fte. N.: 85,70 m. Ochava: 5,90 m.; Fte. E.: 13,79 m. Ochava: 4,13 m.; Fte. S.: 86,32 m. Ochava: 4,04 m.: Cdo. O.: 19,45 m. Ochava: 5,90 m. - Linderos: N.: Avda. Hipólito Irigoyen; E.: Calle Pueyrredón; S.: Calle Jorge Newbery; O.: Calle Iriarte - Superficie: 2.178,96 m2. se individualiza según fotocopia certificada de Título agregadas en autos a Fs. 113 vuelta a Fs. 116, y Registro Inmobiliario a Fs. 112. Registra gravámenes únicamente en los presentes obrados sin restricciones. Estado de Ocupación: Según fs. 108. La vivienda se encuentra habitada por el Sr. QUINTANA su Sra. esposa he hijos. Deudas: Impuesto inmobiliario al 20-10-05 \$ 5.950,30; Gravámenes y deudas se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero, desde una hora antes de la Subasta o por línea directa al Cel. 155824074. En el acto de la Subasta, seña hasta el (30 %) me la comisión del Martillero, (5 %) ,el saldo a la aprobación de la misma . La Subasta se efectuará el Día Lunes 07 de Noviembre del 2.005, a horas 18,00 en el SALON DE REMATE DEL PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS MARIO CHILALI & Asociados, sito en calle Calilegua N° 657 del B° Lujan, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local. San Salvador de Jujuy 25 de Octubre del 2.005.- Dra. MARIA JULIANA VERCELLONE-Secretaria Habilitada.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49631 \$ 11.70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION UN AUTOMOVIL MARCA FORD FIESTA CLD.

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ: Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, comunica por tres veces en diez días en el **Expte. N° B-105843/03**, caratulado: EJECUCION PRENDARIA: BRIONES Y COMPAÑIA S. R. L. C/ GIRALDO MABEL, que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador 10% y con la base de pesos cuatro mil ochocientos treinta y tres con cuarenta centavos (\$ 4833,40) un vehículo automotor marca Ford, modelo Fiesta CLD, Tipo Sedan cinco puertas. Motor Marca Ford n°TK, 41568, chasis marca Ford n° V6ASXWPFTWK41568, Año 1996, Dominio BBL 860. **GRAVAMENES**: Registra Prenda en autos que se ejecutan. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El vehículo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. Para el caso de no existir postores por la base fijada, autoriza al martillero a reducir la misma en un 25%, de persistir esta situación se ordenara una nueva subasta sin base en el mismo acto. La subasta se realizará el día 4 de noviembre de 2005 a horas 18:30 en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días. San Salvador de Jujuy 19 de octubre de 2005. PRO. MARTA J. B. de OSUNA, PROSECRETARIA.

24/28 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49562 \$ 11.70

NESTOR RAUL LOZANO
Martillero Público Nacional
Matr. Prof. N° 58

JUDICIAL CON BASE \$ 90.275,29 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CABALLITO CRIOLLO HOY DR. GABRIEL CUÑADO DEL B° LOS PERALES con una superficie según plano de 754.5310 m2.
DR. ROBERTO SIUFI JUEZ – del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, en el **Expte N° B- 133026/05**, caratulado: "OFICIO LEY 22172.- FERROSIDER S.A. c/ ACEROS JUJUY S.A. Y OTROS"

,comunica por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días que el Martillero Público Judicial NESTOR RAUL LOZANO, Matrícula Profesional N°58 procederá a la venta en Pública Subasta , al mejor postor , dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de \$ 90.275,29 UN INMUEBLE ubicado en calle CABALLITO CRIOLLO hoy Dr. GABRIEL CUÑADO DEL B° LOS PERALES , individualizado como Matrícula A- 5891-49721, lote 9, manzana 15, hoy nomenclatura catastral, circunscripción 1, Sección 5, Manzana 204, Parcela 8 , Padrón A-49721 ,registrado a nombre de Adrián Roberto Correa , el inmueble tiene una superficie según plano de 754,5310 m2, la descripción del inmueble tiene Fte. S 18.68m. Cfte. N 21.16 m, Cdo E. 39,01m, Cdo. O 38,50m, los linderos son al N parte lote 348-C Remanente, al S. calle Caballito Criollo hoy Dr. Gabriel Cuñado , al E Terreno s/n HOY JARDIN BOTANICO, al O. lote 8, hoy PARCELA 7, el inmueble no presenta construcción ni ocupantes. Registra los siguientes gravámenes Asiento 1 Embargo :con Ref. A.1. con Ley Embargo Por Oficio de fha 25/IX/85. ASIENTO 2 Embargo Preventivo el mismo se encuentra anulado .ASIENTO 3-EMBARGO. Por oficio de fecha 24/6/02-Jzdo. 1°Inst. C.C. de la Undécima Nominación – Rosario – Ley 22172- Expte 1333/01-"FERROSIDER S.A. c/ ACEROS JUJUY S.A. Y OTROS s/ DEMANDA EJECUTIVA" –Mto \$ 45.496,63 más \$ 13.648,99- Pres. N° 7217, el 3/7/02- REGISTRADA : 5/7/02-NOTA: Se ordeno s/Tit. 5- amq. REGISTRA las siguientes deudas en concepto de tasas y/o impuestos, lo que se cancelaran con lo producido de la subasta : Dirección provincial de Rentas de la Provincia la suma de pesos \$ 243.35 .Todos los informes se encuentran agregados en autos , no posee otro tipo de restricciones dominiales según informe agregado, como así también se encuentra el Título respectivo el que podrá ser consultado en Secretaria del Juzgado .La Subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , mediante el pago total y efectivo en el acto, el día 10 de noviembre del año 2005 a hs. 17:00 en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de esta capital .Por informes a Secretaria del juzgado y /o al Martillero Néstor R. Lozano tel. 0388-4252020 .Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días . San Salvador de Jujuy, de 26 de octubre de 2005. DRA SILVIA RAQUEL LAMAS, PRO-SECRETARIA.- 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49659 \$ 11.70

CONCURSOS- QUIEBRAS

EXENTO conf. art. 89 de la L.C.Q. .
EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°8 de la Provincia de Jujuy, en **Expte.N°B-89018/02**, caratulado: "DECLARACION DE QUIEBRA DEL DEUDOR COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LIMITADA COTTAJ" notifica el siguiente: PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre del 2.005.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la Quiebra de COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LIMITADA COTTAJ, con domicilio comercial en Avda. Corrientes 2380, con los alcances previstos en los arts.88, 177 a 179 L.C.Q. II.- Fijar el día 22 del mes de septiembre a horas 8,30, del año en curso, a fin que se practique por Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, la audiencia de sorteo del Síndico, conforme art.253 inc.7°L.C.Q.III.-Retrabar la Inhibición General de Bienes de la fallida, para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios para anotación de la Quiebra a los registros correspondientes: Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas y Entidades Bancarias a los fines pertinentes, dejándose constancias que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- IV.- Disponer la interdicción de salida del país de los administradores de la fallida Sres. ARMANDO ERNESTO POCIONI, L.E.N°7.273.423, MARIO VICTOR AMADOR, D.N.I. N° 7.274.822 y HUMBERTO RIOS, D.N.I. N° 7.281.311, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, en los términos del art. 113 de la ley C.Q., sin previa autorización de éste Juzgado, al efecto, librense los correspondientes oficios a Dirección Nacional de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal y Prefectura Naval y Aeronáutica. V.- Intimar a la fallida y a los terceros para que en término que indique la Sindicatura, entreguen y pongan en posesión de la Sindicatura los bienes, como así también los libros de comercio y/o documentación que obren en su poder (art. 189 L.C.Q.), previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. VI.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a la fallida la que deberá ser entregada al Síndico a cuyo efecto deberá oficiarse al Correo Argentino y demás entidades privadas que realicen esa actividad. VII.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal. VIII.- Comunicar este decreto de Quiebra y las inhabilitaciones a los registros respectivos de Inmuebles, del Automotor N°1, 2, y 3, de Marcas y Señales, de Competencia de Máquinas Agrícolas, Viales, Industriales y Registro Prendario, a la Municipalidad, al Registro Público de Comercio, al Registro de Habilitaciones Comerciales y Bancos de esta ciudad, oficiar a los órganos jurisdiccionales de éste Poder Judicial a fin que remitan las actuaciones en las que los fallidos sean partes con la excepción prevista en el art. 21 inc.2 de la L.C. y Q.IX.- Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y establecimientos del fallido sito en de esta Ciudad en Avda. Corrientes 2380 de esta ciudad, a cuyo fin librese mandamiento de estilo que deberá ser diligenciado con HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES, designándose a tal efecto al Sr. Oficial de Justicia y al Síndico. En el mismo acto, procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas, establecimientos o vivienda, debiendo el oficial de justicia constatar las condiciones de seguridad y ocupación de los inmuebles, e identificar en su caso, a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El oficial de Justicia queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero en caso necesario (art.177 y conec. de LC).X.- Librar oficio Ley 22.172, al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber el decreto de quiebra, para que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre

todas las sumas en cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco Macro S.A. Suc. Tribunales de la Provincia de S.S. de Jujuy, a la cuenta de autos y a la orden del juzgado. XI.- Disponer el inventario de la totalidad de los bienes de la fallida a cuyo fin, a cargo del Martillero que será designado en autos, quién deberá cumplir su cometido dentro de los cinco días, de su recibimiento del cargo. XII.- Disponer la realización de la totalidad de los bienes que surjan del inventario ordenado precedentemente y del inmueble de la fallida de conformidad con lo dispuesto por el capítulo VI Título III de la ley concursal, definiéndose la modalidad de realización para el momento en que cuente con los informes previos correspondientes y haya emitido opinión el martillero que se designe al efecto. A tal fin, señálase audiencia para el día 22 del mes de septiembre a horas 8.30 del año en curso, para designar el martillero que actuará en esta quiebra como enajenador. XIII.- Hacer saber a los acreedores, que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, dentro del plazo que vence el día 31 del mes de Octubre del año 2.005 (art.88 últ. párrafo), debiendo el funcionario concursal, presentar los Informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley de quiebras los días 15 de diciembre del año 2.005 y 28 del mes de Febrero del año 2.006, respectivamente o el día inmediato posterior en caso de ser feriado o inhábil. Además el síndico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados (art. 32 31 párr.L.C.), a la fecha de presentación del informe general del art.39 de la L.C.Q. y dentro de los 10 días del vencimiento del período de observación de créditos(art.34) podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones que se hubieran formulado respecto de sus propios créditos, sobre los que deberá informar y opinar el síndico en el informe individual(art.35).XIV.- Publicar Edictos por cinco días, en el Boletín Oficial en los términos del art. 89 de la ley falencial. XV.- Asignar al Síndico las siguientes obligaciones: a) Concurrir a secretaría los días, martes y viernes a fin de interiorizarse del estado del trámite de la causa y sus incidentes. b)Confeccionar y diligenciar, en un plazo de cinco días, contados a partir de su recibimiento del cargo, todos los oficios, comunicaciones y medidas ordenadas en los ptos. III, IV, V, VI, VII, VIII y X, c)Informar dentro del plazo de veinte días, de recibido del cargo, si se dan los presupuestos previstos por el art.190 de la L.C.Q. XVI.- Vigilar estrictamente el cumplimiento de lo dispuesto en el pto. IX y XIV, diligenciado los edictos y el mandamiento ordenado dentro de las 24 horas. XVII.- Agréguese al legajo previsto por el art.279 de la ley 24.522 y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Roberto Siufi –Juez. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ- Secretaria. ES COPIA.

26/28/31 OCT. 04/07 NOV. S/C

EXENTA
ART. 89 DE LA LEY DE CONCURSOS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-137358/05 caratulado: " PEQUEÑO CONCURSO: PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L. ", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de OCTUBRE de 2005.-I.- II.-..... III.- Habiéndose reprogramado los plazos concursales en Expte. N° B-140183/05: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO..." (VER Fs. 118) reprogramárase de la presente causa conforme el siguiente ordenamiento: a.- Fijar el día 14 de noviembre del 2005 para que el Síndico presente los informes Individuales y el día 28 DE DICIEMBRE DEL 2005, para el Informe Gral., B.- Fijar el día 12 de Junio del 2006 a hs. 8,30, para la audiencia Informativa, prevista en el art. 14 inc. 10 de la L.C.Q. estableciendo el día 21 de junio del 2006 como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad conforme art. 43 de la L.C.Q. o el día inmediato posterior en caso de ser feriado o inhábil.IV.- Publicar Edictos por la Concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local durante cinco días, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ Ante mí DRA. NORMA A. JIMENEZ - SECRETARIA - - - - -
Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días - - - - -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de OCTUBRE de 2005.-Secretaria N° 8, a cargo de DRA. NORMA A. JIMENEZ - SECRETARIA -

26/28/31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49577 \$ 19.50

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-140.183/05: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO : FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN AL Expte. N° B- 137.358/05:" PEQUEÑO CONCURSO: PANIFICADORA ALAMEDA S.R.L.",hace saber el siguiente proveído:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE OCTUBRE DEL 2005.- 1.- Atento lo solicitado por la Sindicatura por única vez, reprogramarse los plazos concursales, conforme al siguiente ordenamiento: a) Fijar el día 14 de noviembre del año 2005, para que el Síndico presente los informes individuales y el día 28 de diciembre del año 2005 para que presente el informe gral., b) Fijar el día 02 de junio a hs. 8:30, del año 2006, para la realización de la audiencia informativa, prevista en el art. 14 ins. 10 de la L.C.Q., estableciendo el día 12 de junio del 2006 como fecha de vencimiento de plazo de exclusividad establecido por el art. 43 de la L.C.Q., o el día inmediato posterior en caso de ser inhábil o feriado. 22.- Ordenar se publiquen por la concursada edictos en el boletín Oficial y un diario local durante cinco días bajo apercibimiento de ley notifíquese por cedula. FDO: DR. ROBERTO SIUFI – Juez ante mi: DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ – secretaria.- Es COPIA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DE OCTUBRE DE 2005.-

26/28/31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49576 \$ 19.50

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – POR HABILITACION - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° B-77061/01, caratulado "QUIEBRA DE JORGE MARCELO

GALLARDO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2005.- AUTOS Y VISTOS:- RESULTA:- CONSIDERANDO:- RESUELVE: 1) Declarar la clausura del presente procedimiento de quiebra por falta de activo (art. 232 LCQ), del Sr. Jorge Marcelo Gallardo, DNI N° 24.423.199.- 2) Comunicar de conformidad a lo previsto por el art. 233 in fine de la L.C.Q., al juez en lo penal que en turno corresponda, la presente resolución.3) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el plazo de cinco días. Fdo.: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ HABILITADA – Dra. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA".-
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el plazo de CINCO DÍAS.-

ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 Octubre de 20.-

28/31 OCT. 04/07/09 NOV. S/C

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, en el Expte. N° B- 37867/98: "FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE PEDETTI, LUDOVICO CELESTINO Y EMPRESA CONSTRUCTORA" hace saber la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2005.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Declarar la conclusión del "PEQUEÑO CONCURSO DE PEDETTI, LUDOVICO CELESTINO Y EMPRESA CONSTRUCTORA PEDETTI", por pago total del acuerdo, dando por concluida la intervención del Síndico.- II.- Hacer cesar los efectos de la declaración de apertura del Concurso, normado por el art. 14 inc. 6, 7 dejando sin efecto la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES Y ANOTACIÓN DE CONCURSO y arts. 15 y 16 de la ley 24.522, debiendo en consecuencia librar los oficios respectivos, facultándose para su confección y diligenciamiento al DR. ANGEL ALBERTO LAMAS y/o a la persona que el mismo designe.- III.- Publicar edictos por un día en el diario de publicaciones legales y un diario de amplia circulación .- IV.- Conforme lo dispone el art. 289, de la LCQ, regular los honorarios profesionales de la Sindicatura, en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 41 CTVOS. (\$ 628,41).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ. Ante mi: DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ – Secretaria. Es COPIA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2005.-
04 NOV. LIQ. N° 49636 \$ 3.90

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en los autos B° 82.661/02 caratulado: "SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A. C/ GARCIA, JUAN MANUEL", hace saber la siguiente providencia Resolución de Fs. "San Salvador de Jujuy 16 de Noviembre de 2004- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVE 1) " Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigidos S.A. c/ GARCIA, JUAN MANUEL hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA (\$ 160,00) dicho monto devengará desde la mora del acreedor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, un interés que surge de aplicar la tasa activa igual al que fija mensualmente el Banco Central de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, en concepto de moratorias.- 2) Imponer las costas a la parte demandada Art. 102 del C.P.C.- 3) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y deberá dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I. - 4) Agregar copia en autos, protocolizar notificar la presentes por cédula Art. 155 del C.P.C. y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.) – Fdo Dr. JOSE LUIS CARDERO- Juez ante mi Roberto Emiliano Muriel Por Habilitación Strio A tales efectos publíquese edicto en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS- Secretaría, 16 de Noviembre de 2004.- Roberto Emiliano Muriel Secretario por habilitación.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49587 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO , JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados B-105.829/04: EJECUTIVO: C.A.R.S.A S.A.C.E.I. C/ GUARI ANGEL; Hace saber la siguiente providencia de fs. 12: S. S. DE JUJUY, ABRIL 27 del 2004.: I) Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN, en nombre y representación de la FIRMA C.A.R.S.A SACEI., por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia de PODER JURAMENTADA obrante en autos. II)Atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado ANGEL GUARI, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE C/94/100 (\$ 199.94) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE (\$59.00), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar DEPOSITARIO JUDICIAL de los mismos al propio afectado, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo pacto cíteselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III) Asimismo, córrase traslado del pedido de interese s, con las copias respectivas, por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV) Por el mismo termino infírmese a constituir domicilio dentro del radio de TRES KM. del asiento del JUZGADO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. V) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR.. JUEZ DE

PAZ DE ABRA PAMPA, con las facultades que le fuere menester. VI) Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o el sgte., día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII) Notifíquese, art. 154 del CPC. FDO. DR. JORGE LUIS CARDERO – JUEZ – ANTE MI DRA. OLGA B. PEREIRA. SECRETARIA. A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: DICIEMBRE 02 del 2004 . OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49588 \$ 11.70

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el Expte. N° B-82.653/02, caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ LOPEZ FERMIN. Se notifica al Sr. LOPEZ FERMIN del siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE FEBRERO DEL 2002 – Por presentado el Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que se acompaña – II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., Líbrese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y en contra del Sr. FERMIN LOPEZ, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480.00), en concepto de CAPITAL, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240.00) calculada para responder a ulteriores del juicio, En defecto de pago.- II- Cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuvieres, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Córrase TRASLADO, a la parte demandada del pedido pactado de interés, costos y costas, con las copias respectivas, por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del ídem). Para Notificaciones en la Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI . JUEZ HABILITADO – ANTE MI: Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DE 2005.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49589 \$ 11.70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuación titular de la secretaria N° 16 del Juzgado de C. Y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-26159/05 caratulado: EJECUTIVO PR COBRO DEL HONORARIOS: GRACIELA RAQUEL VERA C/ JUAN CARLOS MURILLO”, hace saber: SAN PEDRO DE JUJUY, 2 de mayo de 2005.- Por presentada la DRA. GRACIELA RAQUEL VERA, por derecho propio y con domicilio legal constituido.- Téngase por iniciada la presente demanda por ejecución de honorarios conforme lo dispuesto por los arts. 460, 472, y 478 del C.P.C, deducida en contra del demandado, SR. JUAN CARLOS MURILLO, en el domicilio denunciado, líbrese mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1800) en concepto de capital reclamado con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) para responder a accesorias de l presente ejecución.- En efecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo – Cíteselo de remate para que en el plazo e CINCO DÍAS de notificado, concurren a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado – 3 km. – bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines...- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS – se hace saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en secretaria.- Notifíquese.- Fdo: DR. EDUARDO H. CONDE – ante mi: DR. JULIO H. LUNA.- STRIO.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DE 2005.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49600 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, DE LA PCIA. DE JUJUY , hace saber al SR. RICARDO ENRIQUE ALBA que en el Expte. N° B-119867/04, caratulado: “EJECUTIVO: RIVERO EDUARDO DANIEL C/ ALBA RICARDO ENRIQUE”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2005.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese por edictos al demandado SR. RICARDO ENRIQUE ALBA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaria N° 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 48 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 880,00), con mas la de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 264,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín Oficial TRES VECES EN CINCO

DÍAS. Notifíquese art. 154 del CPC.- FDO: DR. JOSE LUIS CARDERO – Juez, ante mi: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria a cargo.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49610 \$ 11.70

DR. JULIO HECTOR LUNA, Actuario titular de la secretaria N° 16 N° Juzgado C.C. N° 8, en el Expte. N° A- 9599/00 caratulado: “SUMARIO POR TENENCIA: MARIA LEONOR FARFAN C/ MARIA ISABEL ORTIZ y /o ISMAEL GUSTAVO VIDAURRE”, el SR. Juez de la causa, ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2000.-Por presentada la Dra. Graciela A. Silvia, Defensora Regional de Pobres y Ausentes, con el domicilio legal constituido y actuando en nombre y representación de la Sra. MARIA LEONOR FARFAN, a mérito de la carta Poder arrimada en autos.- De la demanda articulada por Tenencia del menor MAXIMILIANO GUSTAVO VIDAURRE en contra de la Sra. MARIA ISABEL ORTIZ y el Sr. ISMAEL GUSTAVO VIDAURRE, córrase traslado a la demandada en el domicilio denunciado con las copias respectivas y bajo apercibimiento al Ministerio de ley por el termino de DIEZ DÍAS.- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Pupilar a sus efectos.- A la prueba instrumental ofrecida, téngase presente.- Concédase el beneficio de Justicia Gratuita, a mérito de la declaración jurada formulada en autos.- Notifíquese a través de la Policía desde la Pcia. de Jujuy.- Notifíquese.- FDO.: DR. EDUARDO H. CONDE – Juez.- ante mi: DR. JUAN JOSE MAGOT MINOP- STRIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005.-

28/31 OCT. 04 NOV. S/C

DR. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el Expte. N° B- 126.192/04 caratulado: SUMARÍSIMO POR ALIMENTOS: CRISTINA SUSANA TORRES C/ SERGIO JUSTINIANO. Hace saber al SR. SERGIO JUSTINIANO, DNI. N° 12.007.407, que en los autos del rubro, se han dictado los siguientes decretos que textualmente dicen: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de diciembre de 2004.- Por presentado el DR. JORGE CESAR SORIA, en nombre y representación de la SRA. CRISTINA SUSANA TORRES, por constituido domicilio legal a mérito de la carta poder que rola a fs. 01 de autos.- Admítase la presente acción por Alimentos, que se tramitara de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del CPC. A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C., cítese a las partes a las audiencias del día 23 del mes de noviembre de 2005 a hs. 9:30 a la que deberá concurrir ante mi Tribunal de Familia sito en Gral. Paz N° 625 Cdad., a ejercitar su defensa provisto de los documentos y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento e que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la art. 396 del CPC.- Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia injustificada, se la tendrán por desistida de la demanda. Fijase como cuota alimentaria provisoria el equivalente al treinta por ciento (30%) de las sumas que percibe por todo concepto el demandado, SERGIO JUSTINIANO, DNI. N° 12.007.407, incluido S.A.C., como socio- empleado de la Sociedad Comercial AUTOTRANSPORTE 19 de ABRIL SRL., previas deducciones de ley y con mas las asignaciones familiares, que le correspondan por sus hijos menores SERGIO RUBEN, DNI. N° 33.627.516 y MARIELA CRISTINA JUSTINIANO DNI. N° 32.158.563, y como litis expensas l monto de cincuenta pesos, sumas que serán depositadas en el Banco Macro S.A. – Suc. Tribunales- a la orden de S.S. y como pertenecientes a los presentes obrados, los que podrán ser cobrados por la SRA. CRISTINA SUSANA TORRES, DNI. N° 13.420.964 contra a sola presentación de sus documentos de identidad.- Oportunamente dese intervención al Ministerio de Menores.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2005.- Atento al estado y constancia de autos, téngase por ampliada la demanda que rola a fs. 08/09 de autos, fijase como cuota alimentaria provisoria a favor de a SRA. CRISTINA TORRES, en su carácter de cónyuge del demandado , el equivalente al quince por ciento (15%) de las sumas que percibe por todo concepto el demandado, SERGIO JUSTINIANO, previas deducciones de ley, y con mas las asignaciones familiares que le correspondan por su esposa, sumas que serán depositadas en el Banco Macro S.A. – SUC. TRIBUNALES – a la orden de S.S. y como pertenecientes a los presentes obrados.- A lo solicitado en punto II Y III, adjunte la actora informe bancario y se proveerá.- Oficiése al Juzgado Electoral y a la Pcia. como se pide en punto IV, estando a cargo de la actora la confección de las diligencias correspondientes.- FDO: DR. JORGE E. MEYER, Pte. de Tramite, ante mi: HECTOR GONZALEZ, strio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Pcia. y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2005.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. 49621 \$ 11.70

Ref. Expte. N° B-106347/03 caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ OSEDO, VICTOR MARCELO” Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-106347/03 caratulado: “ EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ OSEDO, VICTOR MARCELO” se ha dictado la siguiente Resolución: “ San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2005. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma SISTEMAS UNIFICADOS DE CEDITOS DIRIGIDOS S.A., en contra de Sr. OSEDO, VICTOR MARCELO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS DOS (\$702.00) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (ART. 565 DEL c. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Regular los honorarios profesionales del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, en la suma de PESOS

CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00), en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que ser liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la Justicia Publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 Y L.A. N° 45, F°1185/1188, N° 519, 12/12/02) y con mas I.V.A. si correspondiere. III) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES CONSECUTIVAS (art. 489 y 162 C.P.C.), y las sucesivas providencias por Ministerio de ley. IV) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez ante mi Dra. NORMA A. JIMÉNEZ, Secretaria" ES COPIA San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2005.-
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49590 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-106436/03**, caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A.. C/ GONZALEZ MARIA CELIA”, se le hace saber a la Sra. GONZALEZ MARIA CELIA, la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de AGOSTO del 2005. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS, en contra de la SRA, MARIA CELIA GONZALEZ, hasta hacerse el acreedor del integro pago de capital reclamado, o se la suma de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$756.00) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (art. 565 de Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.) III) Regulándose los honorarios profesionales de DR JORGE LEONARDO ACKERMAN, en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.00), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° F-977/978 N° 429, con mas IVA si correspondiere, IV) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 12, mandándose notificar la presente resolución a la demandada SRA. MARIA CELIA GONZALEZ mediante publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V) Agréguese copia en autos, hacer saber protocolizar, etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI MARIA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DE 2005.
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49591 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-105808/04** caratulado: “EJECUTIVO: C.A.R.S.A SACEI C/ OLIVERA, ROSARIO DEL VALLE”, se le hace saber al Sr. OLIVERA ROSARIO DEL VALLE, que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de ABRIL, del 2005. Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.R.S.A. SACEI, a merito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 5/8. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 48 y 480 de C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandado SR. OLIVERA ROSARIO EL VALLE, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$593.04) en concepto de capital, de acuerdo a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A 46, F° 1441/447, N° 588) con mas la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$296.52), presupuestada para respondes a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o juez embargante. En ese mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – PROSECRETARIA.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentra en Secretaria a su disposición.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

Pro secretaria: MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE de 2004.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49592 \$ 11.70

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-134503/05**, “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL C/ RODRIGUEZ, FRANCISCO”, se ha dictado el siguiente DECRETO: Previo a proveer a lo solicitado a fs. 120 y el informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a HEREDEROS y SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ y a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como Parcela 1, Manzana 98 (antes Manzana 22), Sección 11, Circ. 1, Padrón A-11.693, Matrícula A-20.764, sito en calle Ricardo Rojas N° 147, B° 12 de Octubre, de esta Ciudad.- Notifíquese por cédula y por EDICTOS a HEREDEROS y SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ y a quienes se consideren con derecho al inmueble individualizado como Parcela 1, Manzana 98 (antes Manzana 22), Sección 11, Circ. 1, Padrón A-11.693, Matrícula A-20.764 firme que sea se procederá a Designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Fdo. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - Vocal - Ante mi: Sr. CESAR BAREA - Prosecretario.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados, ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 28 de Setiembre de 2005.- Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE - Auxiliar Habilitada - Sala II Civil y Comercial.-
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49627 \$ 11.70

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-113622/04**: EJECUTIVO SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ PATRICIO RENE CAUCOTA, notifica por este medio al demandado Sr. PATRICIO RENE CAUCOTA, la siguiente PROVIDENCIA: “San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2004. – I – Por presentado el Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, y en nombre y representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., a mérito de la copia juramentada de , poder General para juicios que acompaña y por constituido domicilio legal y por parte. – II – Atento a la demanda ejecutiva deducida por el cobro de PESOS y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y c.c del C.P.C., líbrase en contra del demandado PATRICIO RENE CAUCOTA, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$297.00), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$89.10), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio en defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimientos de notificárselo las futuras resoluciones, por Ministerio de ley (Art. 52 y 154 C.P.C.), Haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, facultase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notifíquese y Oficiese.

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y una diario local.
San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2004.-
04/07/09 NOV. LIQ. N° 49593 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-88375/02**, Caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ VAZQUEZ ADRIAN”. Se procede a notificaros de la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY 18 DE AGOSTO DE 2004 , AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVE: I) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., en contra del demandado Sr. ADRIAN VAZQUEZ, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de la suma de pesos seiscientos ochenta y ocho (\$688.00), con mas las costas del juicio y el interés de la TASA ACTIVA, que fija diariamente en Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. II) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil). III) Regular los honorarios del Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, en la suma de \$ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta), en su carácter de apoderado, fijado a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que en caso de mora devengará interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada de acuerdo al procedimiento establecido en el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere. IV) Notificar por cédula, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del Código Procesal Civil). V) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber, Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mi secretaria. Dra. LIS M. VALDECANTOS, secretaria. es copia.

Publíquese en un diario local y Boletín Oficial, de circulación local, TRES VECES durante CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DEL 2005.-
04/07/09 NOV. LIQ. N° 49594 \$ 11.70

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a MIRTA ERIBERTA RIVERO, que en el **Expte. N° B-88352/02**, Caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS

DIRIGIDOS S.A. C/ MIRTA ERIBERTA RIVERO", se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2004 , AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A., en contra de MIRTA ERIBERTA RIVERO hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos cuatrocientos doce (\$ 412,00), con mas las costas del juicio y el interés de la TASA ACTIVA, que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. II) Regular los honorarios profesionales del DR. JORGE ACKERMAN en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450.00) por su labor desarrollada en autos , suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme a la tasa pasiva que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina, conforme lo considerado, con mas IVA. Si correspondiere.—III-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del CPC).- V) Notificar por cédula, y por edictos en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del CPC).- VI) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber, Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Habilitado- ante mi Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE. secretaria. es copia. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2004.- 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49595 \$ 11.70

El Dr. Miguel Ángel Puch. Vocal presidente de trámite de la VOCALIA Nro.1 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA A CARGO DE LA Dra. MARIA CRISTINA MASTRANDREA, sitio en calle GRAL. PAZ 625-ciudad, en el EXPTE. B-138.895/05: DIVORCIO VINCULAR: DIAZ ROQUE MARCELO C/ ROMERO NILDA, hace saber a la Sra. NILDA ROMERO D.N.I. Nro. 10.999.647 que en el EXPTE. de referencia se ha dispuesto a fojas 12, 32 y 37 de autos lo siguiente: (Fojas 12): "SAN S. DE JUJUY, 1 de Junio de 2.005.- Por presentada la Dra. EUGENIA ADRIANA SERRANO en nombre y representación del SR. ROQUE MARCELO DIAZ a mérito de la firma inserta al pie de la demanda y por constituido domicilio legal.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (art. 370 y ss. del CODIGO PROCESAL CIVIL).- Previo.....Notifíquese por cédula. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH -Juez- ante mi: Dra. SILVIA FIESTA- secretaria.- Y confírase el TRASLADO de la demanda incoada por DIVORCIO VINCULAR fundada en la causal del ART. 214 Inciso 2 del CODIGO CIVIL a la demandada NILDA ROMERO D.N.I. Nro. 10.999.647 con las copias respectivas por el término de QUINCE DÍAS.- Bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del ART. 298 del CODIGO PROCESAL CIVIL.- E intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA - VOCALIA Nro. 1 sitio en calle Gral. Paz 625-ciudad.- Bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ley las sucesivas resoluciones.- Asimismo se le hace saber que las copias para traslado correspondientes se encuentran en Stria. a su disposición, y que el término para contestar la demanda incoada deberá contarse a partir del quinto día posterior a la ultima publicación de edictos (ART. 162 DEL C.P.C.-) .- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y UN DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS. – SAN SALVADOR DE JUJUY, octubre de 25 de 2005.- 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49648 \$ 11.70

LA SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, de la Provincia de Jujuy, Por la presente se le hace saber que en el Expte. N° B-77697/01, caratulado:" ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ROBERTO ENRIQUE MOYA c/ OSCAR ORLANDO LOZANO, SALTA REFRESCO S.A. y ALFREDO TEJERINA", se ha dictado el siguiente Decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Junio de 2004 .- Atento lo solicitado y el Informe Actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a WILFREDO TEJERINA .- Notifíquese por cédula , y al demandado WILFREDO TEJERINA mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, firme que sea, se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO. :DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO –VOCAL- ANTE MI: SR. CESAR HORACIO BAREA – PROSECRETARIO.- PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL.- ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Agosto de 2004.- 04/07/09 NOV. LIQ. N° 49644 \$ 11.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy , en el Expte. B-116844/04 caratulado: "SUMARIO POR ADICCIÓN DE APELLIDO MATERNO SOLICITADO POR : SIVILA NORMA VIRGINIA para el menor CHOQUE , FEDERICO GONZALO ", hace saber por este medio que se dicto el siguiente proveído : SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2005 .-I.- Tratándose de un cambio de nombre (Art.17 de la ley 18248) publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses .-II.- Proveyendo a la prueba ofrecida: Documental: téngase presente .Pericial :téngase presente el informe de fs. 10/11 vta, punto c y d téngase presente .-III.- Facultase al DR./A. SUSANA MARIA TRAILLOU DE CARDOZO . Directora del Departamento de Asistencia Jurídico Social , conforme lo provisto por el art.74 del C.P.C., a solicitar mediante el oficios a la Dirección Gral. De Inmuebles, Registro de la propiedad Automotor Nros.1,2 y 3 , Registro Publico de Comercio, Registro de Marcas y Señales , Municipalidad de la Capital ,Dirección de Rentas, Entidades Bancarias , Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas , viales e industriales y de Créditos prendarios para que informen sobre la existencia de inhibiciones e inhabilitaciones en contra del menor FEDERICO GONZALO SIVILA , DNI. N° 35933815 Art. 43 ley Pcia. .3327/76), al Registro del Estado

Civil y capacidad de las Personas a fin de que se informe si sobre el nombrado pesa incapacidad, (Art,76 DL Nacional N° 8204/639, al Juzgado Federal , a los Juzgados , Tribunales y Cámara Provinciales a fin de que se informen si FEDERICO GONZALO SIVILA D.N.I. N° 35933815 es actor o demandado en alguna causa .Facultase para el diligenciamiento de los oficios ordenados a la Dra. SUSANA MARIA TRAILLOU DE CARDOZO, Directora del departamento de Asistencia Jurídico Social y /o en la persona en que ella misma indique.- IV.- Atento a lo solicitado concédase el Beneficio de Justicia gratuita en forma definitiva, atento los informes de insolvencia económica adjuntados a fs. 13/15 de autos y a los previsto en el Art. 108 del C.P.C., a la Sra. NORMA VIRGINIA SIVILA.- V .- Oportunamente, deseé participación al Sr. Defensor oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal y al Ministerio Publico Pupilar.- VI.- Notificaciones en Secretarías los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.005.- SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.- 04 NOV. 05 DIC. LIQ. N° 49647 \$ 7.80

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARA DEL CARMEN G. C. DE . PUCH, JUEZ del Tribunal de Familia – Vocalia III , de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-60912/00/ DIVORCIO VINCULAR: ANGELICA ZAMBRANO C/ PEDRO PABLO GALAN ...- cita , emplaza y hace saber al Sr. PABLO PEDRO GALAN el siguiente decreto : S.S.DE JUJUY. 8 de septiembre de 2005.-Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tratara de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.-) .- Confírase traslado de la demanda al SR.PEDRO PABLO GALAN por el termino de QUINCE DIAS , con las copias respectivas y en el domicilio denunciado , bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art.298 del C.P.C.-) Intímesele para que al igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de tres Kms. Del asiento de este Tribunal de Familia – vocalia III sito en GENERAL PAZ N° 625, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARSE NOTIFICADAS POR Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese .- Fdo. Dra. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH , Juez –Ante mi Dra . SANDRA RAMÍREZ SECRETARIA.-.- Publíquese edictos en un diario local en un diario local y en un Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- El presente tramite se realizara con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.- 31 OCT. 04/07 NOV. S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez de Instrucción en lo Penal N° Dos de la Provincia de Jujuy (Habilitado), en el Expediente N° 658/2005, Caratulado: " MOREL DANIEL ELISEO, PORTAL MARIO MOISES y CONDORI HECTOR ROLANDO (no habido) p.s.a. de ROBO CALIFICADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA Perico; Cita, llama y emplaza por tres veces en Cinco días al accionado HECTOR ROLANDO CONDORI, dem s datos filiatorios se desconocen, para que se presenten a estar a derecho por ante este Juzgado y Secretaria Actuante; para lo cual se transcribe la parte resolutive que así lo dispone. "////Salvador de Jujuy,04 de Octubre de 2005.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... DE LAS QUE RESULTA:... RESUELVE: 1.-... 2.-... 3.- Cítese por Edicto al inculpado HECTOR ROLANDO CONDORI, a publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro de los diez días después de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo prescripto por el Art.140 y 151 inc.1ro. del Código Procesal penal. 4.- Notificar, hacer saber, etc. Fdo: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez Habilitado, Ante mi - Sr. EDMUNDO VELEZ - Secretario".----- Secretaria Numero Cuatro, 04 de Octubre de 2005.- 31 OCT. 04/07 NOV. S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 111/05, caratulado:" GUARI, Roberto Alonso; SOSA, Cristian Fernando; HEREDIA, Javier Adrián; GUARI, Rene Raúl; FERNANDEZ, José Ricardo; FERNANDEZ, Rene Alberto. P.s.a. de Lesiones Recíprocas. Ciudad"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los prevenidos JOSE RICARDO FERNANDEZ; PABLO GALVAN; ORLANDO CUELLAR y ROBERTO CUELLAR, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente resolución: "///Salvador de Jujuy, Octubre 24 de 2.005.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) ... 2°) ...3°) Cítese por Edictos a los inculpados JOSE RICARDO FERNANDEZ; PABLO GALVAN; ORLANDO CUELLAR y ROBERTO CUELLAR, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación (Arts. 140 y 151 del C.P.P.- 4°)5°) Notificar, hacer saber, protocolizar, etc. –Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -Juez- por ante mi Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA- Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 2, Octubre 24 del 2.005.- 31 OCT. 04/07 NOV. S/C

DR. MARIO RAMON PUIG, Vocal titular de la Excma. Sala Tercera de la Cámara en lo Penal de la Pcia. de Jujuy, en la causa N° 72/05: " QUISPE CRISTIAN FERNANDO Y LOPEZ DANIEL EUSEBIO" p.s.a. de Robo agravado Cdad., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del CPP, procedo por el presente notificar a LOPEZ DANIEL EUSEBIO, argentino, DNI. N° 25.685.799, PRONTUARIO N° 237.887, soltero, de 28 años de edad, gastronómico, que en la

causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2005.- En razón de que el procesado LOPEZ DANIEL EUSEBIO no reside ni Es persona conocida en los domicilio denunciados y conforme lo informado a fs. 145, procédase a su **citación** mediante edicto, la que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, para que se presente a estar a derecho y fije domicilio legal en la presente causa dentro del termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin justa causa (art. 140 el C. Penal).- Notifíquese y publíquese edicto.- FDO: DR. MARIO RAMON PUIG, Pte. e Tramite, ante mi: DR. MARIA MARGARITA NALLAR.-Es COPIA.- Secretaria de Sala, 25 de octubre de 2005.-
31 OCT. 04/07 NOV. S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N°621/05**, caratulado "AGUILAR Fredy y ...p.s.a. de Robo calificado- Palpa".-de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P. procede por el presente a notificar al prevenido FREDY AGUILAR, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto, cuyo texto, dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2005.-**Cítese** por Edictos al inculpado, FREDY AGUILAR, a efectos de que comparezcan por ante este Juzgado de Instrucción Penal n° 1, Secretaría n° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia de conformidad a lo establecido en los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez - Ante mi: Dr. CARLOS E. FARFAN, Secretario.-
PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA N° 1, 25 de octubre de 2005.-
04/07/09 NOV. S/C

Dr. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N°2, en el **Expte. N° 1437/05** caratulado: "Gutiérrez, José Luis y Reyna Elías Edelmiro; p.s.a. de Homicidio Doblemente Calificado por Alevosía y con el Concurso de dos o mas personas y Robo Calificado en Despoblado en Concurso Real y Robo - "El Carmen.-"; de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal, procede por el presente a la citación del prevenido Elías Edelmiro Reyna, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).-Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge Alvarez Prado - JUEZ, por ante mí, Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA - SECRETARIO.-". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.-
SECRETARIA N° 2, 01 de noviembre del 2005.-
04/07/09 NOV. S/C

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 221-B-04**, Caratulado: "BRAGANTINI JORGE ALBERTO, S/CATEO DE 500 HAS. EN EL DEPARTAMENTO DE YAVI", ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2005.- I°.- ... II°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 436,65 has., ubicadas en el Departamento YAVI de esta Provincia, manifestada por JORGE ALBERTO BRAGANTINI, de acuerdo con la demarcación dada a fs.3 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 30, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 27, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 y 42 del Cód. de Proc. Mineros.". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs. 3, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar: PP: X: 7.537.234,65, Y: 3.539.723,63; P1: X: 7.537.234,65, Y: 3.541.308,63; P2: X: 7.534.080,14, Y: 3.541.308,63; P3: X: 7.534.080,14, Y: 3.539.723,63. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 30: El presente pedimento se halla, superpuesto en 63,35 has. libre de superposiciones en 436,65, fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".
DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 30 de setiembre de 2.005.-
04/14 NOV. LIQ. N° 49630 \$ 19.00

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON MATEO PADILLA RIVERO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2005.-
SECRETARIA: DR. MARIA SUSANA ZARIF.-
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49615 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **MARIANO VALENCIA, DNI. N° 3.949.062**, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2005.-
SECRETARIA: DR. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49612 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA CLARISA POCLAVA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de septiembre de 2005.-
SECRETARIA: DR. MARIA SUSANA ZARIF.-
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49601 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 141867/05: SUCESORIOS DE **DIAZ VDA. DE POCLAVA MELITONA** cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de DIAZ VDA. DE POCLAVA MELITONA L.C. N° 2.534.452.- Publíquese por tres veces en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2005.-
SRA. MARIA SUSANA VERCELLONE - STRIA HABILITADA.-
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49606 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de la Pcia. de Jujuy, (a/c de la DR. OLGA VILLAFANE, Juez y SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 145139/05: SUCESORIOS AB INTESSTATO: **ALBERTO FELIX RODRIGUEZ**, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2005.-
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49602 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B- 122777/04 caratulado: "SUCESORIO DE CANAVIRE CONCEPCIÓN "cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **CONCEPCIÓN CANAVIRE DNI. N° 9.638.529**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2004.-
DR. NORMA AMALIA JIMENEZ, secretaria.-
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49613 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BLAS NICOLAS LOPEZ Y DE FACUNDA AURELIA ALBA**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
Secretaria: Dra. Mariana DRAZER
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2005.-
28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 49597 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-144215/05, caratulado: "SUCESORIO DE **BLANCO VICTOR HUGO**" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante BLANCO VICTOR HUGO; por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de septiembre de 2005.- DR. SILVIA RAQUEL LAMAS - Secretaria.-
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49618 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **LUIS SORUCO**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2005.-
Secretario: DR. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. N° 49622 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-142283/05, SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de CRUZ **FRANCISCO MAURO Y BALDERRAMA ROGELIA (07-10-1987)**.-

SECRETARIA: DRA. LIS. M. VALDECANTOS – secretaria
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto 2005.-
 31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 49616 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. SANTOS CRISTIN CHOQUE** – DNI. Nº 07.288.089.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 FDO: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER – secretaria.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, octubre 27 del 2005.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49650 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ISABEL JESUS ACOSTA**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre del 2005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49643 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 141929/05 caratulado: SUCESORIO: **RAMOS ELOY Y CRUZ ISABEL**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes RAMOS ELOY Y CRUZ ISABEL; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de septiembre del 2005.-
 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49640 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 139754/05 caratulado: SUCESORIO: **SAIQUITA VICENTE**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes SAIQUITA VICENTE”; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre del 2005.-
 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49641 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **VALENTINA VILTE y/o BALENTINA VILTE**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre del 2004.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49637 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CLEMENTINA NELIDA CACERES**.-
 SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2005.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49626 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por a los herederos y acreedores de **NATIVIDAD VALDEZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por termino de tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre del 2005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49634 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Don. VALENTIN MARTINEZ HERRERA**.-
 SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49633 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA SANTOS JESUS TORRES, DNI. Nº 3.026.477**
 SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre del 2005.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49632 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANDREA TORREJON MARTINEZ y/o ANDREA TORREJON**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de octubre del 2005.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49629 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DE LA Provincia de Jujuy (a/c de la de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y Secretaria Nº 3), en el Expte. Nº B- 143.898/05: SUCESORIO: **DOÑA CRUZ DE GUTIERREZ, MARIA ALBINA Y GUTIERREZ LORENZO** cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre del 2005.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49628 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B- 145535/05 caratulado: SUCESORIO: **PILAR GOYECHEA Y DIEGO CALIZAYA**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes PILAR GOYECHEA Y DIEGO CALIZAYA; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre del 2005.-
 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – SECRETARIA.-
 04/07/09 NOV. LIQ. Nº 49651 \$ 11.70

FE DE ERRATAS

En los Boletines 109 y 110 de fecha 28 y 31 de Octubre, el edicto de Notificación del DR. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía Nº 2, en el Expte. Nº B- 126.192/04 caratulado: SUMARÍSIMO POR ALIMENTOS: CRISTINA SUSANA TORRES C/ SERGIO JUSTINIANO., Debía decir en fecha de audiencia en la que se cita a las partes **23 de Noviembre de 2005** y no 23 de Diciembre de 2005.

La Dirección

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobraran íntegramente por adelantado.		